

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

COMUNICACION DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

(Nota de la Secretaría)

El Presidente de la Comisión ha recibido el siguiente mensaje de parte del señor Antonio Carrillo Flores, Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social:

"TENGO EL HONOR DE INFORMAR A UD. QUE EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL HA DESIGNADO, CON FECHA 28 DE MAYO ULTIMO, A LOS DOCTORES JUAN MERCAU Y AMOS TAYLOR Y AL SEÑOR CARLOS ALZA - MORA, PARA QUE REPRESENTEN CON AMPLIAS FACULTADES AL CONSEJO QUE PRESIDIO, ANTE LA CONFERENCIA DE LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA. LA DESIGNACION SE HIZO DE ACUERDO CON LA RESOLUCION NUMERO DIEZ DE LA NOVENA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS AMERICANOS, CELEBRADA EN BOGOTA. - SALUDA MUY ATENTAMENTE A UD."

ANTONIO CARRILLO FLORES, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL.

La Resolución N<sup>o</sup> 10 a que se hace referencia en la nota precedente es la que sigue:

DIVISION DE FUNCIONES ENTRE LA COMISION ECONOMICA PARA LA AMERICA LATINA Y EL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL.

La IX Conferencia Internacional Americana

CONSIDERANDO:

Que las funciones atribuidas a la Comisión Económica para la América Latina, creada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en sesión de 25 de Febrero de 1948, son esencialmente análogas a las del Consejo Interamericano Económico y Social, aprobadas en esta

/Conferencia

Conferencia; y

Que es preciso evitar la duplicación en la organización y tareas de ambos organismos.

RESUELVE:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social designe una Comisión de 3 personas como máximo, que deberá reunirse con la Comisión Económica para la América Latina en Santiago de Chile, en el mes de Junio próximo, para establecer una fórmula apropiada respecto al funcionamiento de ambas organizaciones; la delimitación de sus campos de acción, y sus planes generales de trabajo, inclusive las funciones de enlace entre ambos organismos, con el objeto de evitar dicha duplicación en organización, personal y funciones.
2. Que los resultados de esta reunión conjunta se sometan a la aprobación del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y del Consejo Interamericano Económico y Social. Mientras ellos los aprueban, cualquier trabajo concreto que proyecte hacer la Comisión Económica para la América Latina o el Consejo Interamericano Económico y Social relativo a organización, personal o trabajo sustantivo, debería llevarse a cabo únicamente después de que haya sido estudiado determinadamente por la reunión conjunta de consulta antes mencionada.